



Actualización de balances. Ley de Presupuestos 2013

La Ley de Medidas Tributarias, Ley 16/2012, de 27 de diciembre, ha regulado una actualización fiscal, con carácter voluntario, con un gravamen del 5% sobre el importe revalorizado.

La Actualización de Balances

Consiste en actualizar los valores de determinadas partidas del activo, habitualmente del inmovilizado, a nivel contable con repercusión fiscal. Es necesaria la existencia de una ley que autorice dicha actualización.

Se podrán actualizar el valor de todos los activos del inmovilizado material: maquinaria, edificios, terrenos, mobiliario, ordenadores... Se excluye, por tanto, el inmovilizado financiero (cartera de valores: las acciones de otras compañías que sean propiedad de la empresa) y el inmovilizado inmaterial (también conocido como intangibles: marcas, patentes, fondos de comercio, derechos de traspaso, software, etcétera). Hay una excepción a esta última exclusión: también podrá actualizarse el valor de los elementos patrimoniales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero (leasing).

El punto de partida serán los valores históricos, incorporados a precio de adquisición o coste de producción y las amortizaciones practicadas desde su incorporación al activo, sobre los que se aplicarán los coeficientes de actualización.

Pretende incorporar el efecto inflacionario sufrido por dichos elementos, el cual la contabilidad no refleja por estar trabajando con cifras históricas.

Los coeficientes

La actualización debe hacerse de forma individual o por grupos homogéneos.

Los coeficientes están determinados en la propia norma legal. No están sujetos a criterio de la empresa o persona física que decida acogerse a dichas normas.

El valor obtenido con los coeficientes no podrá superar el valor de mercado.

Estos coeficientes se aplicarán a:

- Valor del elemento: Valor histórico * Coeficiente
- Amortización fiscal de cada año: amortización del año * coeficiente.

Ventajas

- El resultado de las operaciones antes indicadas supondrán la mejora del patrimonio, ya que la empresa amortizará sobre un mayor valor, el cual es deducible de impuestos, lo que implica una menor tributación en el Impuesto de Sociedades.
- El incremento de valor obtenido será amortizado en el periodo de vida útil que resta de cada elemento del activo, con el mismo criterio de amortización utilizado para el valor histórico.
- En caso de realizarse debe aplicarse sobre todos los elementos del activo susceptibles de ser actualizados, independientemente del ejercicio de incorporación, por adquisición y/o producción.



- Menor tributación futura, producida por un mayor valor de la amortización, corrigiendo la posible descapitalización producida por el efecto inflacionario.
- Reconocimiento explícito del valor de una parte del activo, a valores más cercanos a los del mercado y, mejora de la solvencia total y del endeudamiento de la empresa.

Inconvenientes

- Existencia de un coste fiscal del 5%, sobre un valor exclusivamente contable, que reconoce el efecto inflacionario en algunos activos, y que no produce generación de fondos alguna.
- Son actualizables exclusivamente los bienes que no estén totalmente amortizados. Por lo tanto, la descapitalización producida por los bienes totalmente amortizados, no es reconocida.
- Excesivamente conservadora. El valor obtenido por la actualización no refleja el valor de mercado de los bienes, ya que los coeficientes aplicados no recogen la inflación en la totalidad ocurrida en los periodos actualizables.

Los efectos

Con una actualización se pretende acercar el valor contable de una empresa a su valor real. Por eso, el límite para revalorizar un activo está en el valor de mercado del mismo, y ésta será una de las cosas que la Administración tendrá que comprobar.

Con un balance más ajustado a la realidad, las empresas podrán tener una relación más transparente con los bancos a la hora de solicitar préstamos, créditos, etcétera, y tendrán más fácil la venta de activos o de la propia empresa, disminuyendo además las plusvalías.

La actualización supone un aumento del valor de los activos y, simultáneamente, de las amortizaciones. Y éstas últimas son gastos. Y si aumentan los gastos disminuirán los beneficios de la empresa. Y si caen los beneficios disminuye la cuantía de lo pagado por impuestos.

Otra consecuencia afecta a los dueños de las empresas: los accionistas. Al aumentar el valor patrimonial de sus participaciones, pueden encontrarse con la desagradable sorpresa de tener que pagar más en concepto de Impuesto sobre el Patrimonio.

Conclusión

Con la valoración de la empresa por una consultora especializada independiente de valoración:

- Evitará aumentar el valor de los activos por encima del valor de mercado, como podría ocurrir con la sola aplicación de los coeficientes determinados en la propia norma legal.
- Podrá justificar ante una inspección fiscal los valores de los coeficientes tomados, que según la norma legal, no deben ser calculados por la empresa.

Podemos ayudarle ¡Contáctenos!

info@apropinse.org